



NEXIA INFRAESTRUCTURAS, SL

Asunto: Requerimiento a licitador por estar incurso su oferta económica en presunción de anormalidad en el contrato "Apertura de la prolongación de la calle Orense en el sentido Sur-Tui (Pontevedra).

Tras proceder por la Mesa de Contratación el día 06/08/2018 a la apertura del sobre B) "Oferta Económica" para el referido contrato, en acto público, de conformidad con lo indicado en el apartado 19 del Anexo I del cuadro de características del contrato (CCC) del Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP) aprobado y en base a lo establecido en los artículos 149 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP) la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Solicitar a la empresa NEXIA INFRAESTRUCTURAS, S.L., CIF B27802503, por estar su oferta económica incurso en presunción de anormalidad, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles justifique dicha oferta, y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras, la originalidad de las soluciones propuestas para ejecutar las obras, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado, todo ello de conformidad con los artículos 149 de la LCSP, 85 del RLCAP y cláusula 19 del CCC del PCAP.**

A la documentación justificativa del precio anormal, el licitador deberá acompañar: Justificará que los precios ofertados respetan los derechos laborales de los trabajadores que se asignarán a la ejecución del mismo, concretamente, en lo relativo a salarios, horarios y estabilidad laboral. Asimismo, garantizarán la calidad de la prestación a desarrollar y que la misma satisfará los intereses generales.

Lo que se comunica a los efectos de su cumplimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío de la presente comunicación, de conformidad con el artículo 149 de la LCSP.

En Tui, El alcalde, Carlos Vázquez Padín.

Documento firmado digitalmente al margen.